

Nulidad de Registro Civil
Rad. 2020-267
Dte. Aldair Angulo Castillo

Secretaria: A despacho de la señora juez, con la presente demanda Nulidad de Registro Civil de Nacimiento para su estudio. Sírvese proveer.
Noviembre 26 de 2020

Auto No. 1289
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Noviembre veintiséis de dos mil veinte

Revisada la demanda y los hechos descritos en la misma, infiérase que lo aquí reclamado es la cancelación del registro de nacimiento de Jordán Aldair Angulo Castillo.

Resulta en consecuencia y por decantación que el proceso de cancelación de un registro civil de nacimiento es competencia del juez civil municipal, así lo expreso en providencia de Noviembre 28 de 2016 (rad. 2016-00011-00 ; radicación interna 3509) (solicitante Lenis Fabiola Ramírez Botina y-o), suscrita por el magistrado Julián Alberto Villegas Perea integrante de la sala mixta del tribunal superior de Cali, al momento de desatar un conflicto de competencia similar al que ahora nos atañe:

"...Teniendo en cuenta lo anterior.....la sala estima que la interpretación extensiva que en su momento realizo la Corte para ampliar el alcance del ordinal 18º del artículo 5 del citado decreto, (decreto 2272 de 1989), se puede aplicar para el caso del ordinal 6º del artículo 18 del C.G.P., entendiendo de esa manera que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia de la corrección, sustitución, adición y cancelación de registros civiles de nacimiento.....".

Por lo anterior la competencia para conocer de la presente demanda corresponde al juez civil municipal de oralidad (núm. 6º art. 18 del c.g.p.). En consecuencia, se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda nulidad registró propuesta por Aldair Angulo Castillo.
- 2.- Remitir las presentes diligencias al juez civil municipal de oralidad (reparto) de esta ciudad, por competencia.
- 3.- Cancélese su radicación.

Notifíquese.

La juez.-


María Cecilia González Holguín

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>18</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede (
Cali, _____	05 FEB 2020
El (la) Secretaria _____	_____